

CREDITO INAFUJESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
CAPITULO 1. PROGRAMA 412 A								
26.101.212	266		8.491			8.757	4.379	
26.101.213	687		21.080			22.007	11.333	
26.101.220.00	760		24.306			25.000	12.533	
26.101.220.01	144		4.598			4.742	2.371	
26.101.220.02	61		1.961			2.022	1.011	
26.101.220.03	60		1.018			1.978	989	
26.101.220.04	31		994			1.025	513	
26.101.221.00	845		27.010			27.855	13.927	
26.101.221.01	238		7.043			7.281	3.632	
26.101.221.02	185		5.930			6.115	3.057	
26.101.221.03	2.201		70.387			72.588	36.294	
26.101.221.04	151		4.824			4.975	2.488	
26.101.221.05	3.363		107.890			110.853	55.426	
26.101.221.06	2.995		95.749			98.744	49.372	
26.101.221.09	4.117		131.058			135.775	67.888	
26.101.222.00	388		12.404			12.792	6.396	
26.101.222.01	9		295			304	152	
26.101.222.02	1		21			22	11	
26.101.223.00	182		5.815			5.997	2.998	
26.101.223.01	1		43			44	22	
26.101.223.09	352		11.266			11.618	5.809	
26.101.227.00	050		20.080			21.045	10.822	
26.101.230	67		2.143			2.210	1.105	
26.101.231	0		195			201	101	
26.101.232	27		857			884	432	
26.101.233	3		107			110	55	
	17.778		508.474			526.252	293.126	
TOTAL COSTES	70.390		2.250.785			2.321.175	1.160.587	
Recursos totales por lasas						753.163	376.581	
CANCA ASUMIDA NETA						1.568.012	784.006	

19901 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1662/1984, de 1 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspadados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de fecha 15 de septiembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26830, a continuación del punto 1 del apartado B.1. Bienes, Derechos y Obligaciones, deberá figurar: «2. Se modifica la relación número 1, apartado 3. Concesiones, punto 3.4. Grupo de puertos de Lugo del Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, en los términos que se indican en la relación adjunta 1.5. Dicha relación deberá insertarse en la página 26833 a continuación de la relación número 1.4, del citado «Boletín Oficial del Estado» (número 222)».

1.5. Modificaciones de la relación número 1 del Real Decreto 3214/1982 de 24 de julio:

La relación número 1, apartado 3. Concesiones, punto 3.4. Grupo de puertos de Lugo, se modifica en los términos siguientes:

a) Respecto del puerto de San Ciprián se suprimen las siguientes concesiones:

Título y concesionario	Resolución O. M.	Plazo años	Total canon anual - Pesetas
Puerto de servicio para ejecución de obras del puerto comercial. «Alumina Española, S. A.» y «Aluminio Español, S. A.»	11-10-1978	5	107.520
Puerto comercial. «Aluminio Español, S. A.» y «Alumina Española, S. A.»	11-10-1978	50	4.613.100

Título y concesionario	Resolución O. M.	Plazo años	Total canon anual - Pesetas
Emisario submarino y evacuación por el mismo de aguas residuales procedentes del complejo industrial «Alumina-Aluminio», «Alumina Española, Sociedad Anónima.» y «Aluminio Español, Sociedad Anónima.»	16-4-1980	50	3.219
Conducción aérea de residuos desde su factoría al lugar de depósito. «Alumina Española, S. A.»	30-9-1981	29-11-2028	33.600

b) Se suprimen, igualmente, las referencias a los puertos de Castropol, Figueras y Vegadeo, así como las concesiones relativas a los mismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19902 *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se delegan atribuciones en el Subsecretario de Justicia y otras autoridades del Departamento.*

Ilustrísimos señores:

En uso de la autorización concedida por el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto